

RESOLUCIÓN 88 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 30 DEL 15 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan

SEGUNDO: Que COMMERK S.A.S. con NIT. 800.007.955-2, representada legalmente por el señor JAMES MURILLAS GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 16.360.480, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante correo electrónico del día 10 de marzo de 2021, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que mediante Resolución 30 del 15 de marzo de 2021, expedida por el representante legal de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., se autorizó a COMMERK S.A.S. un sorteo promocional. A realizarse así:

FECHA	PREMIO
Junio 01 de 2021	Tres (3) Motos Yamaha N Max 155

QUINTO: Que el Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2021070001229 del 24 de marzo de 2021, Decreto 2021070001277 del 04 de abril de 2021, Decreto 2021070001332 del 08 de abril de 2021, Decreto 2021070001344 del 12 de abril de 2021, Decreto 2021070001439 del 18 de abril de 2021, Decreto 2021070001490 del 25 de abril de 2021, Decreto 2021070001587 del 01 de mayo de 2021, Decreto 2021070001593 del 03 de mayo de 2021, Decreto 2021070001631 del 10 de mayo de 2021, Decreto 2021070001789 del 18 de mayo de 2021, Decreto 2021070001870 del 24 de mayo de 2021, decreto toques de queda nocturnos.

SEXTO: Que mediante correo electrónico del día 28 de mayo de 2021 y complemento mediante correo electrónico de día 03 y 09 de junio de 2021, COMMERK S.A.S., solicita cambiar las fechas del sorteo promocional, teniendo en cuenta la situación actual donde el Departamento de Antioquia Gobernación emitió los Decretos estableciendo toques de queda nocturnos y ley seca, por lo que afecto directamente la mecánica del evento, por lo que es necesario cambiar la fecha del sorteo promocional.

SEPTIMO: Ante la solicitud elevada por COMMERK S.A.S. con NIT. 800.007.955-2, la Sociedad de Capital Público Departamental, una vez verificada la información, procede a modificar la resolución de autorización.

RESOLUCIÓN 88 DE 2021

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a COMMERK S.A.S. con NIT. 800.007.955-2, la modificación de la fecha de realización del sorteo promocional así:

FECHA	PREMIO
Agosto 01 de 2021	Tres (3) Motos Yamaha N Max 155

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente


ARTÍCULO CUARTO: A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 09 días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO VILLEGAS DIAZ
La representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Amparo Dávila Vides - Secretaria General